CONTRATO Nº 175 /2012

PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE INCENDIO EN LOCALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA S.R.L. (PROTINPAR S.R.L.),** con R.U.C. Nº 80029088-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Teodoro S. Mongelós esq. Gral. Aguiar Nº 909, representada en este Acto por el **LIC. LUÍS FELIPE LÓPEZ MOREIRA PAREDES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 652.583, Director Gerente General de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 46 de fecha 25 de abril de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 236071/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2012, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 55 de fecha 18 de Setiembre de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación del **SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE INCENDIO EN LOCALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS LOTE 1 – ÁREA CAPITAL Y LOTE 2 – ÁREA INTERIOR,** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2012;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias diferencias entre

CARMELO CESAR RIOS FERRERA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L.
Lic. Luis F. López Moreira

las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende el mantenimiento y recarga de extintores, que deberán ser prestados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

Los materiales proveídos deberán ser de primera calidad, lo que será controlado por LA CONTRATANTE en cualquier momento y lugar, pudiendo ser rechazado si no se adecuan a sus exigencias y a las normas del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).-

Los extintores de incendio, para su mantenimiento y recarga, deberán ser retirados por el PROVEEDOR de los lugares indicados por LA CONTRATANTE, y a su vez ser reemplazados en el momento del retiro por otros extintores de iguales características, si es que el servicio no se realizará en el local afectado de manera inmediata.-

Los trabajos serán realizados con personal responsable y con experiencia en el uso de máquinas y productos específicos para la prestación del servicio.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, pudiendo recaer la designación a un profesional de LA CONTRATANTE, del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), o del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado, contados a partir del día

RMELO CÉSAR RÍOS FERRETTA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L.
Lic. Luis F. Lopez Morera

siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

El Servicio para los locales de la Capital de LA CONTRATANTE - LOTE 1, será ejecutado dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a la fecha de la firma del Contrato. El Servicio para los locales del Interior del país – LOTE 2, será ejecutado dentro de los 90 (noventa) días calendario posterior a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio prestado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 160.269.650.- (Guaraníes Ciento Sesenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 – AREA CAPITAL

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	PROC.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	93	20.000	1.860.000
2	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	150	30.000	4.500.000
3	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 10 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	91	50.000	4.550.000
4	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 60 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	44	300.000	13.200.000
5	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 2,5 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	4	128.250	513.000
6	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	89	205.200	18.262.800
7	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	66	307.800	20.314.800

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L.
Lic. Luis F. Lopez Moreira

8	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 60 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	5	3.078.000	15.390.000
9	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO CON SPLINKER DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	1	205.200	205.200
10	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO CON SPLINKER DE 6 KILOS.	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	42	307.800	12.927.600
11	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	40	28.000	1.120.000
12	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	24	42.000	1.008.000
13	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 10 KILOS.	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	6	70.000	420.000
PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO:							**Gs. 94.271.400.-**

LOTE 2 – AREA INTERIOR

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	PROC.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 1 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	35	7.500	262.500
2	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 2 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	13	13.000	169.000
3	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 2,5 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	11	14.500	159.500
4	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	206	20.000	4.120.000
5	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	82	30.000	2.460.000
6	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 10 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	34	50.000	1.700.000
7	RECARGA DE EXTINTOR TIPO P.Q.S. DE 60 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	15	300.000	4.500.000
8	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 2.5 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	9	128.250	1.154.250
9	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	145	205.200	29.754.000
10	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	13	307.800	4.001.400
11	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO CON SPLINKER DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	8	205.200	1.641.600
12	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ECOLÓGICO CON SPLINKER DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	50	307.800	15.390.000
13	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 4 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	13	28.000	364.000
14	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 6 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	6	42.000	252.000
15	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 10 KILOS	FOGOFIN	NACIONAL	UNIDAD	1	70.000	70.000
PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO:							**Gs. 65.998.250.-**

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L
Lic. Luis F. Lopez Moreira

ciento), referente a la fecha correspondiente a la entrega del suministro. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

El pago del Servicio contemplado en el Contrato se efectuará a la culminación de las tareas determinadas en el cronograma de entrega, previa presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria de cada partida emitida por el representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Todos los gastos de realización del servicio en todos los locales indicados por LA CONTRATANTE correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado al efecto, coordinará la supervisión de la prestación efectiva del servicio en todos los locales contratados.-

En los casos de los locales de la Capital, el PROVEEDOR procederá a la realización del servicio en cada uno de ellos. Para el interior del país LA CONTRATANTE agrupará los extintores de incendio pertenecientes a cada Distrito en particular, y a través del fiscal designado al efecto, establecerá las fechas en que se realizará

CARMELO CESAR RIOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L
Lic. Luis P. Lopez Morera

el servicio en las localidades que sirven de asiento a los Distritos, dentro de los 90 (noventa) días calendarios posteriores a la firma del Contrato.-

Las localidades del interior en donde se realizará el servicio son: Concepción, San Estanislao, Caacupé, Villarrica, Coronel Oviedo, Caazapá, Encarnación, San Juan Misiones, Paraguari, Ciudad del Este, Canindeyú, Pilar, Pedro Juan Caballero, Villa de San Pedro, Villa Hayes, Filadelfia.-

Una vez concluida la realización del servicio de cada Lote prestado en virtud de este Contrato, en los lugares señalados por LA CONTRATANTE, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria de cada lote.

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del servicio y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Acta de Recepción Técnica Provisoria.

Luego de 60 (sesenta) días de la Recepción Técnica Provisoria de la última partida y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, y a solicitud de éste, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva, previa solicitud del PROVEEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente a 0.25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE., que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantia de Cumplimiento de Contrato – Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía

La vigencia de esta Garantia se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción técnica definitiva, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantias que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L
Lic. Luis F. Lopez Moreira

La liberación de la garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar luego de los 30 (treinta) días contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, que será emitida luego de transcurrido 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de la emisión del último Acta de Recepción técnica Provisoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los productos a ser utilizados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la correcta prestación del servicio cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el período de hasta 1 (un) año como mínimo, contados a partir de la fecha de la realización de la Recepción Definitiva, que el servicio estará exento de defectos de calidad.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
d. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
e. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
f. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L
Lic. Luis F. Lopez Moreira

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, inundaciones, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre la prestación del mismo y el precio correspondiente, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de éste Contrato.-

PROTINPAR S.R.L.
Lic. Luis F. Lopez Moreira

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

El PROVEEDOR realizará una charla de capacitación para los empleados y guardias de Seguridad de los locales de LA CONTRATANTE, sobre uso y manejo de equipos extintores de incendio, y sobre cual de los tres tipos de carga (P.Q.S., CO2, Ecológico) es útil y efectivo según cada tipo de situación, además hará una demostración de uso de equipos extintores de incendio, simulacro de caso de incendio y forma de actuación para mencionada situación, demostración de utilización del equipo extintor sobre el foco de incendio.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera suspender la adjudicación de la Contratación, como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE, ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 6 (seis) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

CARMELO CESAR RIOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

PROTINPAR S.R.L
Lic. Luis F. Lopez Moreira

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil doce.-

LIC. LUÍS FELIPE LÓPEZ MOREIRA PAREDES
Director Gerente General
PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA S.R.L.
(PROTINPAR S.R.L.)

PROTINPAR S.R.L.

ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.